



## **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** **COLEGIO SAINT THOMAS**

El presente manual tiene un propósito fundamentalmente formativo y transformador, para favorecer la apropiación de actitudes y prácticas sociales que favorezcan vivir en armonía entre todos. Por tanto su objetivo fundamental será promover, fomentar y articular un conjunto de acciones que favorezcan la formación y el ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar, entendiendo que innovar, respecto a este campo, posibilitará el desarrollo de competencias básicas para aprender a ser y a vivir junto a otros en contextos diversos y eventualmente adversos.

La Convivencia escolar es de interés público por tanto las acciones, son colectivas, concertadas en función de un bien común. La buena convivencia escolar es un factor que favorece los aprendizajes y constituye un bien por si mismo que se enmarca en el Programa de formación ciudadana de los estudiantes que el establecimiento desarrolla en todos los cursos.

Los Principios rectores del presente Reglamento de Convivencia Escolar, son:

- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho.
- La educación como pleno derecho de la persona.
- La convivencia escolar; un ámbito de convivencia ética.
- Respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de las personas.
- Igualdad de oportunidades para niños y niñas, mujeres y hombres.

Los principios se subordinan a un conjunto de marcos legales que les otorgan legitimidad y obligatoriedad:

La Constitución Política de la República de Chile.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La convención sobre los derechos del niño.

La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Los Decretos Supremos de Educación. Nº 240/ 99, 220 / 98. O:F:T:

El Instructivo Presidencial sobre Participación Ciudadana.

La Política de Participación de Padres y Apoderados en el sistema educativo.

Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar.

Reglamento Centro General de Padres y Apoderados del Establecimiento.

Reglamento Centro General de Alumnos del Establecimiento.

Reglamento Consejo Escolar del Establecimiento.

Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.

Reglamento de Banda de Honor del Establecimiento.

Marco Curricular vigente, para la Educación Pre-Básica, Básica y Media.

El Colegio Saint Thomas ha abordado la Revisión de su Reglamento de Disciplina y lo ha adecuado a la normativa vigente y a los fundamentos que sostienen la actual política de Convivencia Escolar.

El Manual de Convivencia Escolar surge como una necesidad relevante del Proyecto Educativo, al poner énfasis en una concepción integral del hombre como persona quien forma parte de un mundo dinámico y cambiante, a través de su interacción e interrelación comprometida, participativa, responsable y solidaria, donde los valores y actitudes son la base para un desarrollo personal y social.

## **TITULO I : DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 1º :** El establecimiento funcionará de lunes a viernes, entre las 07:55 hrs. a las 18:50 hrs., con excepción de los días de reuniones de apoderados y los periodos de vacaciones decretadas y calendarizadas por el Ministerio de Educación u otras actividades determinadas por la Dirección del establecimiento.

Horario Jornada Mañana:

7º año básico a 4º año Medio : 07.55 hrs. a 14.25 hrs.

Horario Jornada Tarde :

Pre-Kinder y Kinder : 13.50 hrs. a 17.50 hrs. ( Pudiendo variar de jornada de un año a otro)

1º año básico a 6º año básico: 13.50 hrs. a 18.50 hrs.

Las reuniones de apoderados se efectuarán según notificación enviada a principio del año escolar. Estas se llevaran a cabo entre las 17:30 hrs.y las 19.30 hrs.

**ARTÍCULO 2º:** Todos los apoderados tendrán derecho a una hora de atención individual dentro del horario de cooperación de los docentes. Esta hora se fijará de común acuerdo con la Dirección de la Escuela y será dada a conocer a los alumnos y sus apoderados en la primera reunión de sub-centro de cada año escolar.

**ARTÍCULO 3º:** Los alumnos y alumnas deberán ser puntuales, las faltas a esta norma se consignarán en el Registro de Atrasos, excepto aquellos atrasos justificados personalmente por el apoderado.

Al cuarto atraso el apoderado será citado para justificar en forma personal. La reiteración de la impuntualidad será analizada en Consejo de Profesores y se administrarán las medidas pertinentes de acuerdo a cada situación.

Siendo estas:

1. Después de cuatro atrasos, el apoderado deberá justificar personalmente.
2. Al acumular nuevamente cuatro atrasos, el apoderado deberá justificar personalmente.
3. Desde el noveno atraso en adelante el apoderado deberá justificar personalmente cada atraso posterior al noveno y le será comunicada la labor comunitaria que deberá desarrollar el alumno en jornada alterna y dentro del establecimiento o cumplir permanencia informada por Inspectoría.

**ARTÍCULO 4º:** La matrícula, es la inscripción del alumno (a), en los registros de la escuela, por parte de su apoderado (a) y constituye para ambos, la toma de conocimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes y de las normas internas de la vida escolar, establecidas y aceptadas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 5º:** Los alumnos deben asistir a todas las actividades curriculares y extra-programáticas citadas por el establecimiento y con el uniforme correspondiente para cada situación.

**ARTÍCULO 6º:** El apoderado tiene la obligación de avisar al establecimiento respecto a las ausencias; personalmente. Adjuntando cuando corresponda certificaciones médicas.

La entrega de certificados médicos no debe exceder de 3 días comenzada la inasistencia.

En caso de tener alumna en estado de embarazo deberá informar a Inspectoría en un plazo no superior a 6 semanas y entregar el respectivo certificado médico.

**ARTÍCULO 7º :** El apoderado debe asistir mensualmente a reuniones de curso convocadas por el Profesor Jefe, en las cuales se informará sobre el rendimiento escolar de su pupilo(a) y/o aspectos generales del curso. Su inasistencia o falta de interés reiteradas y sin justificación hacia el alumno, condicionará su calidad de apoderado a un cambio de actitud o simplemente a la cancelación de ésta.

La inasistencia a dos reuniones consecutivas o a tres alternadas, significará la pérdida de la condición de apoderado, procediéndose al cambio de éste.

Serán causales de cancelación de condición de apoderado, aquellos que incurran en las siguientes faltas:

- Agredir física o verbalmente a miembro(s) Comunidad Educativa o Comunidad Escolar.
- Agredir a un alumno(a) física, verbal o psicológicamente.
- Faltar a los compromisos adquiridos, como no asistir a dos o más reuniones consecutivas, o no haber asistido a ninguna.
- Falta de apoyo y/o preocupación por el alumno, negarse a enviarlo a reforzamiento, grupo diferencial o a cualquier otra disposición determinada por el establecimiento en beneficio del alumno(a), como también a actividades programadas en representación del colegio o su curso.
- Hacer mal uso de dineros recaudados por su comunidad escolar, ya sea curso, grupo extra-programático u otros.
- No respetar el conducto regular ante cualquier situación problemática.

**ARTÍCULO 8º:** Toda actividad académica de los alumnos que requiera salir del establecimiento, debe ser avisada al apoderado mediante autorización modelo del establecimiento, el cual deberá autorizar por escrito la participación de su pupilo(a) en la respectiva actividad, 48 Hrs. antes de ocurrir el evento. Estas actividades serán con el uniforme tradicional del establecimiento. La responsabilidad del envío de la autorización corresponderá al profesor jefe o sub-sector, entregando el total de ellas a UTP.

**ARTÍCULO 9º :** La salida de los alumnos o alumnas del establecimiento una vez iniciada las clases , solo se autorizarán con la solicitud personal del apoderado. No se aceptará otra modalidad.

## **TÍTULO II: DE LOS ASPECTOS DISCIPLINARIOS:**

**ARTÍCULO 1º:** Los alumnos deberán cumplir las normas establecidas en el presente reglamento, y su contenido, analizado profundamente en Consejos de Curso y Orientación.

**ARTÍCULO 2º :** Los alumnos (as) del establecimiento deberán mostrar diariamente una adecuada higiene personal, que incorpore: Pelo corte tradicional, peinado tradicional y limpio, ausente de tinturas de todo tipo y adecuado al trabajo escolar, sin tatuajes , aros colgantes u otro tipo de accesorios y/o implementación adicional personal que salga del contexto tradicional del estudiante.

**ARTÍCULO 3º:** Los alumnos(as) no podrán utilizar en la sala de clases y en otros lugares del establecimiento, aparatos o equipos eléctricos y/o electrónicos como celulares, juegos o equipo de música, etc. para evitar la alteración de las actividades normales. El Colegio no se responsabilizará por la pérdida de los objetos. En caso de infringir la norma, estos serán mantenidos en custodia hasta ser entregados al apoderado, previa citación.

**ARTÍCULO 4º:** Las faltas disciplinarias serán tratadas, de tal modo que constituyan experiencias educativas y que contribuyan eficazmente a la formación de la personalidad del alumno según el perfil estudiantil del establecimiento.

**Faltas leves:** Las que alteran el normal desarrollo de la actividad escolar, entre otras:

- Provocar desorden en clases.
- Desobedecer una indicación de profesores u otros funcionarios del establecimiento.
- No usar el uniforme reglamentario.
- No portar la agenda diariamente.
- No Ingresar a clases después del término de recreo,etc.

Su tratamiento corresponderá a llamada de atención, conversación personal, conversación con el apoderado, registro de la observación en el libro de clases y el orden de involucración en las medidas respectivas será:

Co-docentes- Profesor del sub-sector, Profesor Jefe, UTP.

## **ARTÍCULO 5º :**

**Son faltas graves:** Aquellas que comprometen seriamente el normal desenvolvimiento de las clases y/o actividades del establecimiento, atenten contra la dignidad y seguridad de las personas, la propiedad común y los bienes del establecimiento.

Son faltas graves entre otras:

- Participar de alguna actividad que impida el normal desarrollo del trabajo del establecimiento.
  - Adulterar notas en el libro de clases.
  - Falsificar firmas, documentos o comunicaciones.
  - Agresión entre pares y/o personal del establecimiento o cualquier integrante de la Comunidad Escolar.
  - Destruir bienes del establecimiento.
  - Fugarse de clases.
  - Consumir dentro del establecimiento, o en sus cercanías ( con uniforme del establecimiento), tabaco, drogas , alcohol u otros elementos que perjudiquen su razonamiento normal y la imagen del colegio.
  - Emitir groserías, gestos, dibujos u otros en presencia de alumnos, docentes, apoderados y cualquiera persona de la comunidad escolar o social.
  - El hurto o robo de especies de propiedad de alumnos, profesores u otros.
  - Participar en desordenes en la vía pública en su condición de alumno (a) del establecimiento.
  - Toda participación que comprometa el prestigio del plantel y/o acciones que afecten la integridad física o de salud de las personas.
  - Levantar falsos testimonios que afecten la integridad del personal del establecimiento, etc.
- Las faltas a los deberes escolares y de convivencia de los alumnos serán tratadas, de acuerdo a su gravedad, en base al siguiente orden:
    - Conversación e investigación de los hechos en acuerdo con Inspectoría, docentes ,etc.
    - Amonestación verbal con constancia en el Libro de clases.
    - Notificación al apoderado con constancia en el libro de clases.
    - Citación del apoderado, con registro escrito de entrevista.
    - Las entrevistas serán realizadas previamente organizadas de acuerdo a la gravedad por inspectoría y/o con el profesor del sub-sector, profesor jefe, jefe Técnico y Dirección.
  - El no cumplimiento de acuerdos realizados en estas instancias, será motivo para ingresar el caso al Consejo Escolar del establecimiento para su análisis y definición de estrategias que permitan una adecuada resolución del caso. El Consejo por acuerdo de mayoría de sus miembros podrá determinar, condicionalidad de Matrícula y Negación de la Matrícula para el año escolar siguiente u otras medidas determinadas en la reunión del Consejo.

**ARTÍCULO 6º:** Toda situación no estipulada en el presente reglamento, deberá ser evaluada por la Directora y los consejos pertinentes para dar una solución a cada caso en particular.

## **TITULO III : DE LOS ALUMNOS:**

**ARTÍCULO 1º :** Los alumnos del Colegio Saint Thomas, tienen derecho a:

- a) Ser atendidos en sus peticiones y consultas, en forma afable y respetuosa, y en el momento oportuno.
- b) Organizarse como Consejo de Curso y como Centro de Alumnos.
- c) Participar en todas las actividades programadas por el establecimiento.
- d) Postular a becas si cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el efecto.
- e) Conocer el resultado de las evaluaciones aplicadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

- f) Conocer el contenido de las observaciones que se les consignen en su página de observaciones, en presencia del apoderado.
- g) Conocer con anterioridad los contenidos y objetivos que se medirán en las evaluaciones sumativas.
- h) Apelar frente a una situación o trato que consideren arbitrarios e injustos, con el debido respeto y siguiendo el conducto regular del organigrama.
- i) Representar a su establecimiento en las actividades de su interés.
- j) Integrar y participar de toda actividad curricular y extracurricular que el establecimiento ponga a disposición de los alumnos en general, siempre y cuando presente las capacidades básicas necesarias para dichas actividades.
- k) Ocupar los recursos didácticos y tecnológicos de la escuela, cuando estén a disposición.
- l) A participar en la organización de actividades tales como:
  - Día del alumno.
  - Aniversario de la escuela.
  - Otras de su interés.
- m) Los alumnos y alumnas no serán discriminados bajo ningún aspecto, religioso, político, sexual, social, económico, embarazo en el caso de las damas, condición de padres en caso de los varones, etc.

En el caso de las alumnas embarazadas se les darán todas las facilidades que requieran, Para rendir en forma satisfactoria su presente año escolar.

(Según consta en nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción).

**ARTÍCULO 2º :** Los alumnos tienen derecho a recibir los siguientes beneficios:

- (a) Los aportados por la JUNAEB, de acuerdo con sus necesidades.
- (b) Los estipulados en el Seguro Escolar.
- (c) Pase escolar para la movilización colectiva, según la ley.
- (d) Textos escolares según distribución asignada por el Mineduc.
- (e) Disposiciones especiales para alumnas embarazadas ( Art. 26- Reg. De Evaluación y Promoción)
- (f) Otros.

#### **TITULO IV : DE LOS ORGANISMOS ESTUDIANTILES:**

**ARTÍCULO 1º:** Los organismos estudiantiles tienen como finalidad el desarrollo de la personalidad del alumno mediante actividades acordes con sus actitudes e intereses. Tienden además a la preparación para la vida social cívica y del trabajo.

Estarán integrados por el alumno o grupos de alumnos, asesorados por los profesores respectivos.

**ARTÍCULO 2º:** En nuestro establecimiento podrán existir las siguientes organizaciones estudiantiles:

- a) Consejos de Cursos
- b) Centro de Alumnos
- c) Consejo Escolar
- d) Grupos deportivos, artísticos, sociales y culturales
- e) Talleres

#### **TITULO V : DE LOS APODERADOS:**

**ARTÍCULO 1º:** Son apoderados por derecho propio los padres del alumno(a) o su guardador legal, además del Apoderado suplente, el cual deberá estar estipulado en la Ficha de Matrícula.

Sólo en casos justificados, la Dirección del Establecimiento podrá aceptar como apoderado a otras personas, quienes deberán vivir en la misma localidad de su pupilo.

No podrán ser apoderados los menores de edad, ni los funcionarios del Establecimiento, a menos que lo sean por derecho propio. Si el padre delega este derecho, deberá hacerlo por escrito en un documento que formará parte del expediente del alumno.

**ARTÍCULO 2º:** El Medio de comunicación entre el establecimiento y el Hogar será la libreta de comunicaciones. Los alumnos y alumnas, deberán portarla todos los días y en todas las actividades escolares. El apoderado deberá revisarla también a diario.

**ARTÍCULO 3º :** Los apoderados constituirán un estamento colaborador. Se organizarán por curso formando los sub- Centros de Padres y Apoderados de cada curso y éstos se agruparán en el Centro General de Padres y Apoderados del Establecimiento.

El Centro General de Padres y apoderados tendrá su propio reglamento, el que no podrá contradecir la presente normativa ni las ordenanzas generales que rigen estas organizaciones en ningún aspecto.

**ARTÍCULO 4º :** La Dirección del establecimiento podrá solicitar cambio de apoderado, previo informe del (la) Profesor (a) Jefe (a), si el titular no cumple con sus deberes como tal, agrede a alguna persona que cumpla funciones en el establecimiento o lesiona el prestigio de la institución.

**ARTÍCULO 5º :** El cambio del Apoderado una vez registrado en la ficha, solo se podrá realizar cuando sea presentada una solicitud a la Dirección del establecimiento, indicando los motivos del cambio. Una vez estudiado el caso y si es aceptada se procederá a realizar el cambio.

**ARTÍCULO 6º:** Los apoderados deben respetar todas las normas del colegio y a todo el personal que labora en ella, en caso contrario perderán su calidad de tales y la Dirección del Establecimiento podrá exigir el cambio de apoderado(a).

No podrán agredir o provocar de ninguna forma, una situación que afecte la sana convivencia de la Comunidad Escolar.

**ARTÍCULO 7º:** Por razones de orden y seguridad, no está permitido el acceso de los apoderados al establecimiento, a las salas de clases u otras dependencias sin autorización.

**ARTÍCULO 8º:** Corresponde a los apoderados, responsabilizarse por la seguridad de su pupilo en el trayecto hacia el colegio y su regreso a casa. De igual modo la asistencia a clases.

**ARTÍCULO 9º:** El horario de funcionamiento del colegio esta estipulado anualmente y cada apoderado toma conocimiento a principio de año, pudiendo tener variaciones durante el año. Antes o después de este horario la seguridad de los alumnos es responsabilidad de los apoderados. La jornada escolar es de Lunes a Viernes. Salvo excepciones avisadas.

**ARTÍCULO 10º:** Los Apoderados podrán ser atendidos por los profesores en el horario estipulado para este efecto, por cada profesor, el que se dará a conocer en la primera reunión de sub-centro de cada año.

**ARTÍCULO 11º:** Los apoderados deben asistir al colegio, cuando se les requiera y cuando lo necesiten, en el horario estipulado.

**ARTÍCULO 12º:** Los apoderados deberán responsabilizarse económicamente por daños que causen sus pupilos a los bienes del establecimiento.

**ARTÍCULO 13º:** La asistencia de los apoderados a las reuniones de sub-centro y de Centro General de Padres, cuando corresponda, es obligatoria, debiendo comunicar por escrito, al profesor jefe, cuando en casos de fuerza mayor no pueda cumplirse con esta norma. La imposibilidad de asistir a las reuniones de sub-centro obliga a los apoderados a contar con una persona mayor de 18 años (apoderado suplente) que pueda reemplazarlos en esta situación.

**ARTÍCULO 14º:** Los apoderados deben cumplir los acuerdos de sub-centro y del Centro General de Padres. El apoderado deberá aceptar los acuerdos tomados en las reuniones a las que no fuere.

**ARTÍCULO 15º:** Es deber del apoderado, proporcionar a su pupilo los materiales de instrucción y equipamiento necesarios para un adecuado desarrollo del proceso educativo, como también de su vestimenta y presentación personal. El profesor deberá comunicar esta necesidad al menos con 48 hrs. de anticipación.

**ARTÍCULO 16º:** Corresponde al apoderado, plantear en forma privada, personalmente o por escrito, los problemas que afecten a su pupilo(a), respetando el conducto regular, siendo siempre el punto de partida el profesor de asignatura o el profesor jefe.

**ARTÍCULO 17º:** Los apoderados deben justificar personalmente, las inasistencias de su pupilo. Recordamos a ustedes, que el porcentaje mínimo legal de asistencia es del 85% y que existe una Ley de Instrucción Primaria Obligatoria que obliga a los padres y/o apoderados a enviar todos los días a clases a sus pupilos.

**ARTÍCULO 18º:** Si el alumno falta más de quince días consecutivos, sin que haya una justificación de parte de su apoderado(a), la escuela agotará los medios de comunicación para saber la situación del alumno, antes de proceder a la cancelación de la matrícula y retiro en el libro de clases.

**ARTÍCULO 19º:** Si un alumno no alcanza el porcentaje mínimo de asistencia por razones de salud, su apoderado (a) deberá elevar un documento a la Dirección solicitando la eximición del requisito de asistencia, adjuntando los certificados médicos correspondientes, antes del 30 de noviembre del año en curso y/o proceso de cierre.

**ARTÍCULO 20º:** El alumno (a) presenta infecciones contagiosas tales como: impétigo, pediculosis, sarna y otras, deberá permanecer en su hogar hasta que una certificación médica, autorice su reincorporación a clases.

**ARTÍCULO 21º:** Los apoderados deben matricular a su pupilo en la fecha que fije el establecimiento. Posteriormente la vacante quedará a disposición de nuevos alumnos.

**ARTÍCULO 22º:** Los apoderados deberán ser informados oportunamente respecto a observaciones, sanciones, u otras situaciones que afecten a su pupilo.

#### **TÍTULO VI : DE LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD:**

**ARTÍCULO 1º:** Las relaciones del Establecimiento con la comunidad dependerán directamente del Director, o sus delegados, quien dispondrá del personal y las responsabilidades para la colaboración específica con los organismos comunitarios.

**ARTÍCULO 2º:** El Establecimiento deberá tratar de ser el centro Cultural de localidad, extendiendo así su acción educativa a su entorno.

Su labor permanentemente será organizar y promover actividades de carácter cultural y artístico que incentiven la participación del medio social y enriquezcan el quehacer educativo.

Colaborará además en las iniciativas que con este propósito realicen las otras instituciones comunitarias.

#### **TÍTULO VII: VARIOS:**

**ARTÍCULO 1º :** Las situaciones no contempladas en este Reglamento, será resueltas por el Director del establecimiento, en conjunto con el Consejo General de Profesores, conforme a la legislación vigente. Y al Consejo Escolar del establecimiento.

## **Normas Referidas a los Padres y Apoderados**

**Apoderado:** Persona que matricula a un alumno en un establecimiento educacional, pasando a ser, el responsable directo de su aprendizaje, comportamiento y disciplina, durante su permanencia en el plantel o mientras se encuentre participando en actividades coprogramáticas organizadas por el establecimiento.

**Matrícula:** Es el acto de inscripción del alumno(a) en los registros del establecimiento, por parte de su apoderado y constituye para ambos, la aceptación de las disposiciones reglamentarias vigentes y de las normativas reglamentadas del establecimiento.

## **TÍTULO VIII : SOBRE EL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL:**

**Art. 1.- Para la Dama:** Falda de paño gris del establecimiento con un largo mínimo de 2 cm. Sobre la rodilla, polera blanca del establecimiento manga larga, suéter color gris del establecimiento, panty gris o natural , parka o chaquetón gris ( sin aplicaciones) o Polar del establecimiento (con medio cierre), capa blanca , limpia y con botones.

El color de los accesorios tales como parka, chaqueta, gorro, bufanda, cuello, guantes, cole, traba, pinche, cintillo etc. Será BURDEO y/o PLOMO, en un solo tono, sin aplicaciones. La vestimenta señalada no es parte del uniforme, por ende no lo reemplaza, su uso es permitido en días muy fríos solamente, sobre el uniforme reglamentario.

**Art. 2.-** Queda prohibido el uso de maquillaje y joyas. El pelo debe estar limpio, tomado completo y peinado bajo.

Si es tinturado debe ser de un solo tono y el color debe ser además natural, suave y tradicional, no se aceptarán modas de tribus urbanas. Las uñas deben ser limpias y sin pintar.

No están autorizados, aros vistosos, collares, pulseras, anillos, jockey, pañuelos, cadenas, pircing, etc. (Todo aquello que no sea del uniforme escolar tradicional).

Para las damas el corte de pelo deberá ser presentable y de acorde con el uniforme del establecimiento, quedando sin autorización los cortes con tendencias a modas exageradas, tinturas, u otros.

**Art. 3.- Para el Varón :** pantalón de paño gris, corte recto y a la cintura, talla adecuada, polera blanca manga larga del establecimiento, suéter color gris del establecimiento, parka o chaquetón gris o Polar del establecimiento (con medio cierre), zapato negro ( no zapatilla ni similar) , capa blanca sin escrituras y con botones.

**Art. 4.-** El corte de pelo de los varones será corto tradicional, limpio, peinado bajo , sin teñir, sin patillas largas y bien afeitados diariamente. Inspectoría General se reserva el derecho de decidir si el pelo de algún alumno esta desordenado por el largo o por tinturas aplicadas, para normalizar su corte y aspecto. El corte debe ser tradicional.

No se aceptarán varones con maquillaje ni uñas pintadas. No están autorizados aros, collares, pulseras, pircing, anillos, jockey, pañuelos, cadenas, etc. (Todo aquello que no sea del uniforme escolar tradicional).

**Art. 5.-** Los alumnos (as) del establecimiento deberán presentarse diariamente perfectamente aseados.

**Art. 6.-** Los varones y damas no podrán usar accesorios especiales de ninguna especie sin la debida autorización de Inspectoría.

**Art. 7.-** Si la dama usa pantalones en forma esporádica este debe ser gris de corte recto. Quedan excluidos los jeans tanto damas como varones.

**Art. 8.-** En Educación Física esta prohibido el uso de zapatillas con plataforma, de Nº mas grandes del que corresponde, sin amarrar y colores suaves, etc. El buzo en Educación Física y otras actividades deben obligatoriamente usar el Institucional, no se aceptaran mezclas de uniforme.

**Art. 9.-** Si por motivo de fuerza mayor el alumno no pudiese vestir uniforme completo, temporalmente, debe concurrir el apoderado a dar las justificación a Inspectoría General y solicitar la autorización correspondiente.

**TITULO IX : SOBRE ATRASOS E INASISTENCIAS:**  
**LA PUNTUALIDAD ES UNA EXIGENCIA EDUCATIVA.**

**Art. 1.-** El horario de la mañana se inicia a las 7.55 y en la tarde a las 13,50 horas.

**Art. 2.-** Inspectoría dará pase por atraso hasta 15 minutos iniciada la jornada, después de esa hora no se otorgarán pases a no ser que el alumno llegue acompañado de su Apoderado. Solo casos autorizados por domicilios alejados tendrán un plazo de ingreso que señalará Inspectoría. Sin pase el alumno no será admitido en el primer bloque de clases. Debiendo permanecer en el establecimiento. Posteriormente podrá ingresar al resto de la jornada previa presentación de pase dado por inspectoría general.

**Art. 3.-** Al tercer atraso en el mes inspectoría deberá avisar al apoderado de esta impuntualidad . Se deberá respetar el Título I, art. 3º del presente reglamento.

**Art. 4.-** Toda inasistencia a una jornada ya sea un día o algunas horas deben ser justificadas personalmente por el apoderado o presentar Licencia Médica. No se aceptarán justificativos por teléfono.

**Art. 5.-** El estudiante podrá tener hasta un 15% de inasistencia anual de acuerdo a las normativas vigentes.

**Art. 6.-** Si por fuerza mayor el alumno debiera retirarse del establecimiento antes de finalizar la jornada (cita médica, dental, viaje etc.) deberá venir su apoderado a buscarlo. Inspectoría General en casos excepcionales de emergencia podrá autorizarlo para retirarse quedando registrado previamente en el libro de salida, con el compromiso que en la próxima jornada deberá presentarse con su apoderado obligatoriamente.

**TITULO X : DE LOS ARTICULOS DE VALOR:**

**Art. 1.-** El Establecimiento NO se hace responsable por pérdida de dinero, joyas o útiles de valor que el alumno o alumna pueda ingresar al Establecimiento.

**TITULO XI : DE LA RESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO ESCOLAR:**

**Art. 1.-** Será de responsabilidad del alumno tener y mantener en buen estado sus útiles escolares, como también del mobiliario del establecimiento. El apoderado deberá supervisar las acciones de su pupilo(a) para cumplir escolarmente.

**Art. 2.-** El alumno será responsable de traer los materiales solicitados con antelación por el Profesor. El no cumplimiento de esta obligación quedará registrado en su hoja de vida como falta debido a los focos de indisciplina que provocan alumnos sin material en clases.

**Art. 3.-** El alumno que sea sorprendido copiando en una prueba esta le será retirada, el profesor, al termino de la jornada, interrogara al alumno(a) manteniendo contenido y nivel de exigencia de la prueba, registrándose esta falta como "grave" en su hoja de vida. Se aplicará el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.

**Art. 4.-** La medida anterior dependiendo de la situación, se aplicará también si el alumno presenta trabajos de otros compañeros, o presentar simples impresos de Internet para ser evaluados.

**TITULO XII : SOBRE EL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA:**

**Art. 1.-** Es de responsabilidad de todo alumno (a) del curso mantener limpias y ordenadas las salas de clases.

**Art. 2.-** Será responsabilidad del estudiante, el cuidado de mobiliario, este responderá por daños que se ocasionen.

**Art. 3.-** El alumno que incurra en falta provocando algún daño al equipamiento computacional y otros equipos, deberá responder solventando los gastos que signifique la reposición o reparación del equipo; considerándose además una falta gravísima.

**Art. 4.-** La biblioteca permitirá entregar libros por un período determinado de tiempo, documentos u otros dedicados al estudio, lectura personal y/o grupal por lo cual los alumnos (as) deberán mantener el buen uso y mantenimiento de los artículos que correspondan.

**Art. 5.-** Educación Física es una de las clases mas delicadas, dedicado a la actividad Física, deportiva y recreativa, por lo tanto, estarán sujetos a mantener un orden y disciplina adecuada.

**Art. 6.-** Los pasillos, escaleras, comedor, baños son lugares de tránsito en el Establecimiento, por lo tanto los alumnos (as) no deberán correr ni gritar en ellos especialmente en horas de clases.

**Art. 7.-** Es responsabilidad de todos mantener el aseo, cuidar las paredes, vidrios, fluorescentes, interruptores y enchufes que se encuentren en las dependencias del Establecimiento.

### **TITULO XIII.- SOBRE EL COMPORTAMIENTO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:**

**Art. 1.-** Fuera del Establecimiento los alumnos (as) siguen siéndolo, por lo que deberán mantener una actitud acorde con la educación recibida en la familia y en las aulas escolares. No deberán fumar, beber, etc. con uniforme en las cercanías del establecimiento. Deberá esforzarse por tener siempre un trato respetuoso con las personas y los bienes públicos.

**Art. 2.-** Los alumnos(as) deberán demostrar un comportamiento acorde a su condición de estudiante en actos y desfiles dentro y fuera del Establecimiento, prestigiándolo. Cualquier incumplimiento (abandono deliberado) u otras faltas serán registrados en su hoja de vida, como falta grave y llevado a Consejo Escolar.

**Art. 3.-** Aquel alumno (a) o grupo de alumnos que intimiden y/o amenacen de palabra u obra a un compañero (a) o cualquier persona que pertenezca a la comunidad escolar, su caso será estudiado por el Consejo de Profesores, quienes determinarán las medidas a tomar, se se registrará en la hoja de vida del alumno como "falta grave".

**Art. 4.-** Alumnos (as) que participen en grescas callejeras de pandillas juveniles y se encuentren con uniforme, será motivo suficiente para quedar condicional y cancelación de matrícula para el año siguiente .

**Art. 5.-** Alumnos (as) que hayan sido condenado por la justicia ordinaria, pierde automáticamente su calidad de alumno regular.

**Art. 6.-** Serán merecedores de observación meritoria, los alumnos que dignamente represente al Establecimiento en eventos, se podrá destacar su participación en el "Cuadro de Honor" del Establecimiento.

### **TITULO XIV : DE LAS ACTIVIDADES DE CURSO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:**

**Art. 1.-** El Colegio sólo se hará responsable de planificar y organizar salidas de estudios, las cuales deberán tramitarse al menos con 45 días de anticipación, según instrucciones de Secreduc y con las debidas autorizaciones de los apoderados.

**Art. 2.-** Tanto paseos como campamentos de curso, serán a título particular y el Colegio no se hace responsable en ningún aspecto, por considerar estas actividades de peligro.

**Art. 3.-** La Dirección del Establecimiento podrá suspender cualquier actividad programada ante alguna situación imprevista grave que implique riesgo para el normal desarrollo de la misma.

**Art. 4.-** Los beneficios bailables, trucos, eventos masivos y otros que impliquen ventas y consumo de bebidas alcohólicas no serán autorizadas por la Dirección del Establecimiento, quedando estrictamente prohibido.

#### **TITULO XV.- SOBRE OBSERVACIONES CONDUCTUALES:**

**Art.- 1.-** Serán observaciones positivas aquellas que expresen actitudes de logros de los valores escolares fundamentales y transversales como también la colaboración, honestidad, respeto, veracidad y cortesía en el trato con las personas sean sus pares y/o personal del Colegio.

**Art. 2.-** Serán observaciones negativas aquellas actitudes que empobrecen la imagen de un alumno (a) y que dañen con su ejemplo la sana convivencia y desarrollo de las actividades normales del establecimiento, y se transformen a la vez, en modelo negativo para sus compañeros.

**Art. 3.-** Las faltas conductuales se pueden clasificar como: leves, grave, gravísimas.

**Art. 4.- Algunas faltas leves son:.** Hasta 2 atrasos. Molestar en clases. Mal uso de la libreta de comunicaciones. Ropa o calzado que no corresponda al uniforme. No concurrencia del apoderado a reunión. Uso de accesorios u otros no permitidos, ingreso y mal uso de artículos eléctricos no permitidos, celulares y grabadoras, etc.

**Algunas faltas graves son:** No traer materiales que solicita el Profesor. Escaparse de clases. Salir del Establecimiento sin autorización. Fumar en el Colegio o en sus cercanías. "Capear clases". Presentar trabajos ajenos. Inasistencias injustificadas a evaluaciones. Desobedecer al Profesor estudiando otras asignaturas en clases. Deterioro de materiales. Soplar o copiar en pruebas, etc.

**Algunas faltas gravísimas son:** bajar pornografía por Internet. Falsificación de firmas. Adulterar libros de clases. Responder con prepotencia a cualquier funcionario. Participar en riñas dentro o fuera del Establecimiento. Lenguaje grosero. Ofensas de carácter sexual a compañeras y compañeros. Registro por escrito de ofensas en agendas, cuadernos, muros, pizarras, pupitres, software, internet en contra de personas, Ingresar y/o ingerir bebidas alcohólicas. Ingresar al Establecimiento armas u objetos contundentes. Ingresar al Establecimiento en estado de ebriedad. Hurtar o robar dentro del Colegio. Daño al mobiliario, equipamiento o infraestructura del Colegio intencionalmente. Destruir material escolar propio o de sus compañeros. Amenazar con arma blanca o de fuego. Agresión verbal o física a cualquier integrante de la comunidad escolar. Ocultar armas, alcohol en los casilleros. Violentar casilleros. Ocultar objetos que no son de su propiedad en su casillero, etc.

Serán faltas gravísimas también aquellas que atenten contra la seguridad de la comunidad escolar.

**Art. 5.-** En caso que el alumno reiterare faltas leves que puedan llegar a constituir una falta grave, el Profesor Jefe de acuerdo con el Consejo de Profesores podrá determinar " un período de observación conductual", lo que será comunicado por escrito al apoderado a fin de conseguir un compromiso del alumno y la familia en la superación del problema. Se podrá otorgar una sanción formativa en jornada alterna.

**Art. 6.-** En el caso de reincidir en falta a las normas de convivencia se establecen las siguientes medidas:

A.- Seguimiento por parte del Departamento de Orientación.

B.- Condicionalidad del alumno.

C.- Rechazo de matrícula para el próximo año.

El sentido de dichas medidas es esencialmente formativo por lo que, durante este periodo el alumno estará acompañado del Orientador, Profesor Jefe y Apoderado. De la capacidad de aprovechar las oportunidades que se le brindan para efectuar un cambio conductual, dependerá del alumno superarse o agravar el problema, que puede llevarlo a la cancelación de matrícula.

**Art. 7.-** Para decidir una medida disciplinaria se considerará el contenido de las observaciones registradas en el libro de clases donde se consignan las actitudes positivas y negativas del alumno. El libro de faltas de disciplina

de Inspectoría General se usará sólo como referente, además se considerará la reiteración y gravedad de la falta, el informe del profesor jefe, orientador, Inspectoría General, y los aportes del Consejo de Profesores.

Las situaciones disciplinarias que lo ameriten serán presentadas a un Consejo Especial de Profesores sobre el tema, quien podrá determinar o recomendar una medida.

La Dirección del Establecimiento podrá tomar medidas disciplinarias en cualquier momento atendiendo alguna situación emergente grave.

**Art. 8.-** Las faltas leves serán sancionadas desde la anotación en el libro de clases hasta la suspensión con citación del apoderado para la toma de acuerdos, los que quedarán debidamente registrados en la hoja de vida del alumno(a) y serán decisión del Profesor Jefe e Inspectoría General.

**Art. 9.-** Las faltas graves serán sancionadas desde trabajos comunitarios, jornada alterna a suspensión de clases, previa citación al apoderado para la toma de acuerdos conjuntos entre el alumno(a), el apoderado e Inspectoría General, quedando el debido registro de este en la hoja de vida del alumno(a).

**Art. 10.-** Las faltas gravísimas serán sancionadas con días de suspensión, matrícula condicional y aplicación de cancelación de matrícula para el año siguiente, previa entrevista al apoderado, alumno(a) e Inspectoría General, para la toma de conocimiento de la sanción. Quedará el respectivo registro en la hoja de vida del alumno(a).

#### **TITULO XVI : DE LA LICENCIATURA:**

**Art. 1°.-** El establecimiento podrá reservarse el derecho de realizar la ceremonia de licenciatura de los Cuartos Años Medios, cuando él o los cursos involucrados hayan incurridos en faltas gravísimas que afecten a Profesores, funcionarios del Establecimiento, miembros de la comunidad, afectando el prestigio, honra e imagen del Colegio.

**Art. 2°.-** El Colegio podrá excluir de la ceremonia de licenciatura a uno o más alumnos que hayan incurrido en faltas gravísimas.

**Art. 3°.-** Para la aplicación de estas severas medidas contenidas en el artículo 1 y 2 del presente título se deberá contar con el acuerdo de los integrantes del Consejo General de Profesores.

#### **TITULO XVII : DE LA CANCELACIÓN DE MATRICULA:**

**Art. 1.-** Este reglamento acata, acepta y respeta la aplicación de la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil en todos sus artículos y normas.

**Art. 2.-** Una vez agotadas las instancias formativas de disciplina descritas anteriormente y ante la reiteración de faltas graves o gravísimas, se cancelará la matrícula del alumno (a), significando el retiro del Establecimiento, el cual no podrá ingresar al Colegio los próximos años.

Excepcionalmente se podrá cancelar la matrícula a un estudiante que aunque no teniendo anotaciones negativas en su hoja de vida, por la gravedad de los hechos, el Consejo de Profesores decida tomar dicha medida.

**Art. 3.-** Se entenderá por FALTA GRAVÍSIMA, a la sanción que realiza el directivo del establecimiento, cuando el alumno incurra en :

- La reincidencia de una falta grave.
- Sustraer(hurtar o robar) especies de un integrante de la Comunidad Escolar o del Establecimiento.
- Consumir alcohol, drogas u otros en el interior del establecimiento.
- Introducir, vender, intercambiar, etc. drogas u otras sustancia nocivas a la salud o integridad de la Comunidad Escolar al interior o fuera del establecimiento.
- Agredir verbal, virtual, psicológicamente o físicamente a cualquier integrante o funcionario del establecimiento o Comunidad Escolar y/o Social.

- El acoso sexual.
- El abuso sexual en contra de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- Bullying y/o Cyberbullying, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Incitar, promover y/o ejecutar actos de agrupación ilícita en el establecimiento (tales como tomas, etc.)

**Art. 4.-** Los procedimientos y responsables para aplicar las sanciones son:

1. Suspensión inmediata.
2. El alumno(a) será sometido(a) a evaluación por equipo Directivo y Consejo de Profesores para el estudio de su situación.  
El colegio se reserva el derecho de hacer la denuncia ante los organismos pertinentes (Ministerio Público, Carabineros y/o Investigaciones), si la falta reviste caracteres de delito tipificada en el Código Civil o Penal.

**Art. 5.-** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del Establecimiento y/o el Consejo de Profesores.

**Art. 6.-** El establecimiento se reserva el derecho de admisión para el año siguiente.

### **TITULO XVIII : DE LAS BECAS:**

**Art. 1.-** El Colegio de acuerdo a la Ley Nº 19.532, que establece los porcentajes, vistos los antecedentes otorgará a los Padres o Apoderados que lo soliciten Becas de Estudio consistentes en rebaja de Financiamiento Compartido en porcentaje dependiendo cual sea la necesidad del solicitante , por el año escolar vigente.

**Art. 2.-** El beneficiario de la Beca podrá postular cada año las veces que lo estime, en tanto las condiciones que le hicieron acreedor a ella se mantengan.

**Art. 3.-** Para acceder a Beca el Apoderado deberá presentar los documentos requeridos por el establecimiento y en las fechas correspondientes. La presentación de los documentos no significan la obtención de la Beca, la que será avisada en forma individual.

**Art. 4.-** Los apoderados y alumnos(as) que obtengan las Becas del establecimiento deberán tomar conocimientos de Derechos y Obligaciones del Apoderado y Alumno según el Reglamento de Becas del colegio.

**Art. 5.-** Las Becas serán otorgadas por razones socio-económicas. Salvo algunas excepciones que serán visadas por la Dirección del establecimiento.

**Art. 6.-** Las Becas tendrán vigencia de un año, y podrán ser renovadas las veces que sea necesario , siempre que cumplan con los requisitos.

**Art. 7.-** Copia de la nómina de los Becados será enviada a Dirección Provincial de Educación cada año.

**Art. 8.-** Si un alumno Becado se retirase durante el año escolar, la Beca será otorgada a otro alumno que reúna los requisitos por el resto del año.

**Art. 9.-** La información respectiva, se archivará separada de la documentación del alumno, dado su carácter confidencial.

**Art. 10.-** El Título XVIII será regido por el Reglamento de Becas del Establecimiento.

**TITULO XIX : DE LOS COBROS:**

**Art. 1.-** Los cobros por Financiamiento Compartido serán reajustados según la normativa vigente.

Todo lo anterior sin perjuicio de acceder a otros beneficios que el Colegio, Centro de Padres u otros le puedan otorgar, a través de los Comités de Ayuda que funcionan dentro del Establecimiento y para acceder a ellos tendrán prioridad de acuerdo al grado de necesidades.

**Art. 2.-** El establecimiento se reservará el derecho de realizar el cobro en forma mensual, parcial o completa. Para esto será utilizado el cálculo de costo anual.

**TITULO XX** : Todo aquello no estipulado en el presente Manual de Convivencia, será estudiado y resuelto por Dirección y los correspondientes estamentos.

-----  
**DIRECTORA**  
Mei-Ling Moth Rubilar  
7.012.808-K

-----  
**CONSEJO ESCOLAR**  
Mei-Ling Moth Rubilar  
7.012.808-K

-----  
**CENTRO G. DE PADRES Y APODERADOS**  
Jorge Morales Díaz  
10.375.106-3

-----  
**CENTRO G. DE ALUMNOS**  
Diego Herrera Muñoz  
20.085.134-k

-----  
**UTP**  
María Angélica Moth  
7.012.807-1